



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintiséis (26) de septiembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Ordena Emplazamiento
Radicado	08634408900120210044400
Demandante	COOPHUMANA
Demandado	Ciciliana del Socorro Pacheco Mejía

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte solicitud de emplazamiento del demandado. Lo anterior obedece a que fue remitida la citación a notificación personal de manera física y electrónica, resultando insatisfactoria tal diligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la parte demandante desconoce otro lugar donde pueda ser notificada la demandada, de conformidad con lo consagrado en el artículo

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

293 del Código General del Proceso, resulta procedente acceder a la solicitud de emplazamiento. Este se practicará acorde a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada Ciciliana del Socorro Paheco Mejía, dentro del proceso, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General Del Proceso y la Ley 2213 de 2022.
- 2. POR SECRETARIA** inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días hábiles después de la correspondiente publicación. Vencido el término, si el emplazado no comparece, se le designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14378a079d3a140f7bdb6f86524bc777a1fa9be90c31ce45e13462cc2c62f109**

Documento generado en 26/09/2023 11:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>